

Expediente nº: 792/2023

Resolución de la Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y cultural, Bienestar Social, Universidad Popular

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario

Asunto: LOCALIZACIÓN Y SONDEOS DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN LA FINCA LAS CABEZAS

Documento firmado por: Don José Luis Álvarez Monge, en su calidad de concejal delegado de Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y cultural, Bienestar Social, Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
792/2024	Resolución acreditando la insuficiencia de medios personales.	241/2024	30-04-2024

A la vista de los otros siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Memoria justificativa	30-04-2024	Justificando la necesidad de la contratación
Informe de Secretaría nº 242/2024	30-04-2024	Sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: TRABAJOS DE LOCALIZACIÓN Y SONDEOS DE FOSAS COMUNES DE LA GUERRA CIVIL EN LA FINCA LAS CABEZAS DE GUAREÑA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado Sumario.	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: ✓ 71351914 Servicios Arqueológicos.	



Valor estimado del contrato: 28.099,17 euros.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 28.099,17 euros.	I.V.A. (21%): 5.900,83 euros.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 34.000,00 euros.	
Duración de la ejecución: tres meses	Duración máxima: tres meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESULEVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Guareña, tiene la necesidad contratar los servicios para ejecutar el proyecto denominado "localización y sondeos de fosas comunes de la Guerra Civil en la finca las Cabezas", tras la resolución otorgada al Ayuntamiento de Guareña por la Secretaría General de la Consejería General de Cultura, Turismo, jóvenes y deportes de la Junta de Extremadura, incluido en el denominado "Plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la guerra civil y la posterior represión 2021-2024 (SEMD)", y vista la documentación técnica aportada.

El Ayuntamiento de Guareña está legitimado en virtud de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, y en virtud de la Ley 1/19, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, se hace necesario e imprescindible acometer las labores de investigación, búsqueda, localización, exhumación de fosas comunes e identificación de víctimas de la represión durante la Guerra Civil y Dictadura en nuestra Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Memoria Democrática, por el que se formalizan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades



Autónomas, del crédito asignado en el año 2.023 para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE 252 de 21 de octubre de 2.023).

Con fecha de 28 de noviembre de 2.023 ha sido dictada por la Secretaría General resolución para la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Guareña (Badajoz) para localización y sondeos de fosas comunes de la guerra civil en la finca Las Cabezas.

Los objetivos previstos con las actuaciones de investigación, búsqueda y localización de fosas comunes de la Guerra Civil y Dictadura en el término de la localidad de Guareña (Badajoz), son coincidentes con los que aparecen recogidos en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Y también con la Ley 1/19, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, en la que se expone en el artículo 1.4 de esta última como uno de sus objetivos es “el derecho de las personas descendientes directas de las víctimas de la represión que así lo soliciten, a exhumar a sus familiares y darles una sepultura digna, incluyendo todas las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas cuyo paradero se ignore”. Igualmente, en el Capítulo II, en el articulado de este, se indica que será la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y administraciones públicas que así lo comprendan, quien asumirá las intervenciones de procesos de localización y exhumación de fosas, guiados por el reglamento y protocolos vigentes de los trabajos de localización, exhumación e identificación de las víctimas de la represión en Extremadura.

Por ello, el Ayuntamiento de esta localidad, en cumplimiento de la legislación referida, tiene entre sus objetivos promocionar y llevar a cabo el estudio, la búsqueda y localización de las fosas que se ubiquen en el entorno y en el paraje conocido como “el Cerro/la Cuesta de la Cabeza” en la finca de Las Cabezas.

Unas actuaciones por realizar que parten del resultado de investigaciones previas, procedentes del ámbito académico y de historiadores locales que dieron a conocer, en primer lugar, las cifras de la represión extrajudicial en el municipio y la consecuente existencia de fosas comunes. Así como los resultados de intervenciones anteriores a esta anualidad realizadas desde el ámbito universitario en la década del 2000, con resultados no concluyentes. Y es por estos antecedentes que se hace necesario, en un término, ampliar y completar referida investigación histórica en el paraje nombrado y localidad, la cual permita contextualizar y conocer en profundidad el proceso represivo llevado a cabo durante la guerra y posguerra en Guareña; y el estudio y ubicación de trincheras y estructuras de guerra en referido paraje en las que podrían existir enterramientos clandestinos de víctimas de la represión, procediendo a su localización y delimitación (de trincheras y de fosas).

Así pues, es necesario identificar a quienes sufrieron la violencia practicada, buscar los lugares donde podrían ubicarse fosas comunes en nombrado cerro y proceder a las labores arqueológicas y antropológicas de localización de éstas.



Y para la realización de estos objetivos el Ayuntamiento de Guareña ha recibido una subvención directa a cargo de los fondos destinados para estas labores por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la celebración del presente contrato por el Ayuntamiento de Guareña para la realización de investigación y labores de búsqueda y localización de fosas de la Guerra Civil en el término se basan en la necesidad de:

- Desarrollar labores encaminadas a recuperar la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, guiándose por los principios de Verdad, Dignidad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición que aconsejan no solo la ONU sino todos los organismos defensores de los derechos humanos.

- Investigar para tener el conocimiento histórico suficiente que permita conocer posibles ubicaciones de fosas comunes de la represión e intervenir en aquellos lugares en que se den estas condiciones necesarias llevando a cabo trabajos arqueológicos y antropológicos.

El ayuntamiento de Guareña, en este momento, no dispone de personal en plantilla para realizar las funciones propias del proyecto que ha sido objeto de subvención. Así, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, se considera conveniente que las funciones que requiere la prestación del servicio se realicen por una persona profesionalmente capacitada, sin perjuicio de otros medios o recursos que se consideran necesarios para la mejor prestación del servicio.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

